

OFICIO NO. MJN/ UT-0111/2024

Jala, Nayarit, Agosto 26 del 2024

Asunto: Incompetencia de la solicitud de información con número de folio: 18119412400048

"Francisco"

PRESENTE:

En relación a su solicitud de información presentada mediante Plataforma Nacional de Transparencia el 23 de agosto del año en curso, asignándose el número de folio 18119412400048, en la que se solicitó lo siguiente:

"Estimados todos, les solicito lo siguiente: 1. Nombre de todos los programas sociales de su actual administración enfocados a Adultos mayores 2. Nombre de todos los programas sociales de su actual administración enfocados a Adultos mayores en situación de calle 3. Nombre de todos los programas sociales de su actual administración enfocados a Adultos mayores en situación de abandono 4. Población estimada o censada de adultos mayores 5. Población estimada o censada de adultos mayores en situación de calle 6. Población estimada o censada de adultos mayores en situación de abandono 7. Número y nombre de asilos/albergues públicos administrados por el Estado/municipio, número de habitaciones y capacidad de usuarios. 8. Número y nombre de asilos/albergues privados 9. En caso de no encontrar la información referir a la dependencia o el servidor público que pueda tener la información. gracias a todos los implicados."

Sin embargo, se le hace del conocimiento que una vez analizada por esta Unidad de Transparencia dicha solicitud, de acuerdo con la normatividad aplicable al H. XXXIX Ayuntamiento de Jala, respecto a sus facultades, competencias y atribuciones, se determina la notoria incompetencia para brindar respuestas a la solicitud de información presentada, la cual se encuentra en el supuesto establecido en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit el cual dice lo siguiente:



TRANSFORMANDO

JALA

“Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes...”.

Del mismo modo, se hace saber que de conformidad con el reglamento interior del H. XXXIX Ayuntamiento de Jala, la información antes solicitada no se encuentra dentro de sus facultades, competencias y atribuciones, ya que la dependencia encargada de llevar dicha información es el DIF Municipal de Jala, el cual es un organismo descentralizado.

En ese tenor, por las anteriores consideraciones, informo a usted que este sujeto obligado no genera este tipo de información y no competente para atender la solicitud de información con número de folio 181194124000048.

ATENTAMENTE

Luis Alejandro
Gongora Benitez

**ING. LUIS ALEJANDRO GONGORA BENITEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. XXXIX AYUNTAMIENTO DE JALA**



ITAI

Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información



Jala, Nayarit

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024
H. XXXIX AYUNTAMIENTO DE JALA



TRANSFORMANDO
JALA